

INDICE

INTRODUCCION

0. INTRODUCCIÓN DE IAF.....	2
1. ALCANCE.....	4
2. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	4
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	4
3.1. Evaluación de la materialidad	4
4. PRINCIPIOS	5
4.4 Actitud conservadora	5
7. REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS	5
7.3. Proceso de gestión de la competencia del personal.....	5
8. PROGRAMA DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN	5
9. REQUISITOS RELACIONADOS AL PROCESO	6
9.2. Pre-compromiso.....	6
9.3. Compromiso	7
9.4. Planificación	7
9.5. Ejecución de validación y verificación.....	7
9.6. Revisión	7
9.7. Decisión y emisión de la afirmación de validación/verificación	8
Bibliografía	8

INTRODUCCIÓN

La norma ISO 14065 establece los requisitos generales relativos a la competencia técnica de los organismos que realizan la validación y la verificación de la información ambiental.

Este documento de ENAC incorpora y traduce el documento de IAF de obligado cumplimiento, MD 6:2023 “IAF Mandatory Document for the Application of ISO 14065:2020” Issue 3.

En los documentos obligatorios de IAF el término “debería” se utiliza para indicar los medios reconocidos para cumplir con los requisitos de la norma. Un organismo de verificación o validación puede cumplir los requisitos de forma equivalente siempre y cuando esto pueda demostrarse a un Organismo de Acreditación. El término “debe” se utiliza en todo este documento para indicar aquellas disposiciones que, reflejando los requisitos de la ISO 14065, son obligatorias.

0. INTRODUCCIÓN DE IAF

ISO 14065:2020 es una norma Internacional que establece los requisitos para los organismos que llevan cabo la validación o verificación de información ambiental usando ISO 14064-3 u otras normas o especificaciones relevantes. ISO 14065 proporciona a los administradores de programas, reguladores y acreditadores una base para la evaluación y reconocimiento de la competencia de los organismos de validación o verificación (*OV/V, por sus siglas*). ISO 14065:2020 incorpora, haciendo referencia a ellas, las cláusulas de la ISO/IEC 17029. Por tanto, ISO 14065:2020 requiere de la aplicación de ISO/IEC 17029:2019. De esta manera ISO 14065:2020 añade requisitos que son relevantes para la validación y verificación de información ambiental. También incluye definiciones que se usan en el aseguramiento de información ambiental y en algunos casos redefine términos que ya están definidos en la ISO/IEC 17029:2019.

Un buen número de esquemas de información ambiental dirigidos a comunicación/divulgación y comercio de gases efecto invernadero (GEI) confían en los dictámenes emitidos por OV/V acreditados. Los usuarios de esta información otorgan un alto valor a la exactitud de la cuantificación y reporte de las toneladas de CO₂ emitidas o de sus remociones. Un ejemplo específico incluye el reporte de emisiones de GEI de organizaciones tanto para propósitos reglamentarios o como parte de la comunicación pública de la información ambiental de la organización. Otro ejemplo incluye el comercio de mercancías en el que los créditos de compensación de los GEI se compran y venden.

La información ambiental ahora incluye otros elementos además de las declaraciones de GEI. En la actualidad, la norma ISO 14065 reconoce dentro de su ámbito de aplicación las declaraciones relacionadas con la emisión de bonos verdes o la concesión de préstamos verdes. La norma ISO 14065 también reconoce como elementos de la información ambiental las medidas climáticas adoptadas por las entidades financieras. Entre las normas y programas que se asocian a otras materias ambientales dentro de la ISO 14065, se espera que estén la huella hídrica y el etiquetado ambiental.

La información ambiental de carácter histórico puede verificarse. La información relacionada con valores proyectados o previstos, se valida. La verificación ofrece un aseguramiento razonable o limitado a los usuarios previstos de que la información comunicada sea precisa. La validación proporciona un aseguramiento limitado a los usuarios previstos de que existe una base razonable para la información proyectada o prevista. La confianza de los usuarios previstos en los datos de información ambiental validados y verificados, aumenta cuando los OV/Vs cumplen los requisitos de la norma ISO 14065.

La **verificación** es un proceso en el que un organismo de verificación evalúa la declaración¹ de una organización, producto o proyecto, en función de criterios de verificación definidos (este proceso, por tanto, se ocupa de datos e información históricos). Para ISO 14064-1, ISO 14067 e ISO 14064-2, la evaluación abordará tanto la conformidad con los criterios (por ejemplo, aquellos definidos en la norma) como actividades que establecerán que la declaración de GEI sea fiable y exacta. Las actividades de verificación se basan en los objetivos, alcance, nivel de aseguramiento, materialidad y criterios acordados.

¹ y ² El original de IAF menciona únicamente por error “gases de efecto invernadero, GEI”

La **validación** es un proceso en el que un organismo de validación evalúa el plan de proyecto² contra criterios de validación definidos (este proceso, por tanto, se ocupa de la evaluación de los potenciales resultados futuros). Desde la publicación de la norma ISO 14064-3: 2019, la validación también se reconoce como la técnica adecuada para proporcionar un dictamen sobre información prevista o proyectada. Dicha información puede estar asociada con reducciones esperadas de emisiones de GEI asociadas con inventarios a nivel de las organizaciones, así como a nivel de proyecto.

En el ámbito del comercio de emisiones, es imperativo que el OV/V sea consciente de las consecuencias de la doble contabilización, la doble declaración y el doble registro, cuando se emite un dictamen de validación y verificación.

La norma ISO 14064-3:2019 introdujo una técnica complementaria denominada “procedimientos acordados” (“agreed upon procedures”, AUP). Los AUP emplean técnicas de verificación, pero su ejecución no da lugar a la emisión de una opinión (entendiendo por opinión una declaración formal por escrito) ni proporciona aseguramiento a los usuarios previstos. Para las condiciones sobre el uso de AUP en la acreditación, véase la sección 9.2.

Un contrato de validación o verificación es único para cada declaración específica de cada cliente emitida en un momento dado.

Este documento obligatorio proporciona una guía de aplicación adicional para permitir la armonización por parte de los miembros del IAF para la evaluación de los OV/Vs según la norma ISO 14065:020 y normas relacionadas. Se trata de un paso importante hacia el reconocimiento multilateral de la acreditación.

Este documento se considera obligatorio para la aplicación coherente de la norma ISO 14065. Los firmantes del MLA del IAF y los candidatos a firmantes, se evaluarán entre sí la implementación de ISO 14065. Se espera que este documento obligatorio sea adoptado por los organismos de acreditación como parte de sus normas generales para la acreditación. Se pretende que este documento sea también útil a los propios OV/Vs y a aquellos cuyas decisiones se guíen por dictámenes de validación o verificación de los OV/Vs.

Este documento sigue la estructura de la norma ISO 14065 identificándose aquellas cláusulas de la norma a las que hay asociados criterios específicos de IAF, respetando su numeración en la norma original. Los criterios específicos del IAF se identifican mediante la letra "MD" seguida de un número de referencia que incorpora la cláusula de requisitos correspondiente de la norma ISO 14065. En todos los casos, una referencia en el texto de este documento a la "cláusula XXX" se refiere a una cláusula de la norma ISO 14065.

La norma ISO 14065:2020 admite el uso de las normas ISAE 3000 e ISRS 4400 como criterios que un OV/Vs puede utilizar para realizar una validación o verificación cuando el objeto de las mismas sean instrumentos de deuda verde o acciones climáticas emprendidas en el sector financiero. ISAE 3000 fue el documento en el que fundamentó la ISO 14064-3 y es de uso común entre los profesionales de la contabilidad financiera. La ISAE se basa en principios y los dictámenes están sujetos a la evaluación de riesgos y al juicio profesional de los profesionales que la aplican.

1. ALCANCE

Este documento es obligatorio para la aplicación armonizada de la norma ISO 14065:2020 para la acreditación de organismos de validación o verificación (OV/V) para la validación o verificación de información ambiental.

Todas las cláusulas de la norma ISO 14065:2020 siguen siendo de aplicación y este documento no sustituye a ninguno de los requisitos de dichas normas.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

A efectos del presente documento, se aplican las referencias normativas que figuran en la norma ISO 14065 y las siguientes. Para las referencias fechadas, sólo aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha, aplica la última edición del documento referenciado (incluida cualquier modificación, “amendments” en inglés).

- ISO 14065 Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación de la información ambiental
- ISO/IEC 17029 Evaluación de la conformidad - Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación
- ISO 14064-3 Gases de efecto invernadero - Parte 3, Especificación con orientación para la verificación y validación de las declaraciones de gases de efecto invernadero.
- ISO 14066 Información ambiental - Requisitos de competencia para los equipos que validan y verifican la información ambiental

Nota- *La Bibliografía establece las referencias a otros documentos, los cuales no son referencias normativas.*

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines del presente documento, se aplicarán los términos y definiciones que figuran en las normas ISO 14065, ISO 14064-3 y las siguientes:

3.1. Evaluación de la materialidad

Revisión de una declaración de información ambiental con el fin de identificar información potencialmente material (ISO 14064-3, 3.6.8).

Nota: En las declaraciones sobre gases de efecto invernadero, la información material cuantitativa puede estar asociada a fuentes, sumideros o depósitos.

4. PRINCIPIOS

4.4 Actitud conservadora

No hay principios adicionales a la norma ISO 14065. El principio de actitud conservadora aplica comúnmente a la selección de métodos de cuantificación o a la selección de una línea base para los proyectos cuando el que reporta tiene la libertad de elegir entre varias opciones.

7. REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS

7.3. Proceso de gestión de la competencia del personal

MD 7.3.1.

El OV/V debe demostrar cómo se ha evaluado la competencia del personal. Las personas que lleven a cabo la evaluación del personal deberán ser competentes para ello.

Nota: El evaluador puede ser externo o interno al OV/V.

8. PROGRAMA DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN

MD 8.1.

El OV/V debe establecer un proceso de desarrollo para cada nuevo programa de validación o verificación de la información ambiental en el que desee operar. Este proceso de desarrollo debe proporcionar resultados relacionados con lo siguiente:

- Identificación de los usuarios previstos, de sus expectativas y requisitos relativos al resultado de las actividades de validación o verificación.
- Revisión y comprensión del alcance de aplicación de la validación/verificación, incluidos los criterios aplicables.
- Revisión y comprensión de los criterios aplicables para la validación o verificación.
- Consideración de los riesgos estratégicos y de negocio para el OV/V.
- Identificación de los requisitos de competencia para el equipo de validación/verificación, los validadores o verificadores, los revisores independientes y personal de apoyo, según sean relevantes para los criterios de cada validación o verificación.
- Confirmación de que las disposiciones de validación o verificación propuestas son suficientes para cumplir con los requisitos del programa aplicable.
- Herramientas necesarias para la recopilación de evidencias durante la validación/verificación.

Nota: Los elementos de los programas de validación y verificación figuran en la norma ISO/IEC 17029, anexo A.

9. REQUISITOS RELACIONADOS AL PROCESO

9.2. Pre-compromiso

MD 9.2.1.

El OV/V debe confirmar el tipo de compromiso con el cliente o la parte responsable. Los tipos de compromiso pueden ser de verificación, validación, procedimientos acordados o mixtos.

MD 9.2.2

Los AUP se aplican cuando los usuarios previstos necesitan los resultados de las actividades de recopilación de evidencias de verificación, pero no necesitan la opinión del verificador. El OV/V sólo utilizará los AUP en el marco de la validación y verificación acreditadas bajo las siguientes condiciones:

- Se aplicarán los requisitos de la norma ISO/IEC 17029.
- Los procedimientos acordados, AUP, se han determinado de antemano y se acuerdan con el cliente o la parte responsable.
- Se llevará a cabo una revisión independiente y una aprobación de la emisión del informe de conclusiones objetivas de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17029 (ref. cl. 9.6 y 9.7).
- El informe de conclusiones objetivas del OV/V debe describir claramente sus restricciones de uso y distribución. El informe de conclusiones objetivas sólo puede ser distribuido a la organización y a los usuarios previstos.
- El informe de conclusiones objetivas del OV/V describirá claramente los procedimientos llevados a cabo y las conclusiones objetivas resultantes de dichos procedimientos.

Adicionalmente, un programa puede especificar el uso de AUP en lugar de un contrato de aseguramiento.

Nota: La norma ISO 14064-3 exige "evidencias suficientes" para apoyar una declaración de GEI y establece que, en ausencia de información suficiente, no se proceda a la verificación/validación (5.4.2). Puede no existir información suficiente para respaldar una declaración de información ambiental cuando las declaraciones incluyan información facilitada por terceros, como los proveedores. En tales casos, un OV/V y su cliente pueden acordar un tipo de encargo mixto (5.1.2) que puede incluir el uso de AUP para aquellas declaraciones sobre las que el verificador no sea capaz de determinar la existencia de flujos de datos (6.1.3.2) o de entender el sistema de gestión de los datos y los controles que generaron la información (6.1.3.3).

La asignación de tiempo para este contrato se justificará en base a la revisión de la información proporcionada y se registrará por el OV/V.

Nota: El uso de los AUP es opcional para un Organismo de Acreditación.

NOTA DE ENAC: Una eventual acreditación de los AUP requeriría del desarrollo de un esquema específico por parte de ENAC.

9.3. Compromiso

MD 9.3.1

El OV/V debe asegurar que su contrato exija al cliente cooperar en caso de que los hechos o la información descubiertos afecten materialmente al dictamen de validación o verificación.

El contrato incluirá una política en relación con la publicidad y otras referencias al OV/V que éste autorice a utilizar a sus clientes, con respecto a cualquier declaración de información ambiental. Cuando hay una licencia de uso de una marca de validación o verificación, o un texto específico, no debe haber ambigüedad en el uso propuesto de la declaración de información ambiental que haya sido validada o verificada. La política debe garantizar la conformidad con el Anexo B, "Referencia a afirmaciones validadas/verificadas y uso de marcas."

9.4. Planificación

MD 9.4.2.1

El OV/V debe documentar los resultados del análisis estratégico (ISO 14064-3 3.6.1.1 Análisis estratégico).

9.5. Ejecución de validación y verificación

MD 9.5.4.1

En el caso de declaraciones con información cuantitativa, el OV/V debe realizar una evaluación de la materialidad (3.1) de la declaración para identificar las contribuciones potencialmente importantes.

Nota: Para los GEI, las entradas o contribuciones incluyen fuentes, sumideros y depósitos.

MD 9.5.4.2

La validación o verificación se debe llevar a cabo con una actitud de escepticismo profesional, que asuma que la información y los datos presentados pueden ser erróneos hasta que se demuestre lo contrario.

9.6. Revisión

MD 9.6.1.

La documentación resultante de la actividad de validación o verificación debería contener una trazabilidad suficiente, de manera que pueda demostrarse que el riesgo de validación o verificación se ha reducido a un nivel aceptable.

9.7. Decisión y emisión de la afirmación de validación/verificación

MD 9.7.1.3.1.

Un OV/V debe asegurar que la redacción de su informe de conclusiones objetivas no declare ni implique la provisión de aseguramiento a los usuarios previstos. Esto aplica también cuando un OV/V haya comprobado elementos de una declaración usando los procedimientos acordados (AUP) como parte de un encargo mixto.

Bibliografía

ISO 14064-1:2018 Gases de efecto invernadero – Parte 1: Especificación con orientación a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero.

ISO 14064-2:2019 Gases de efecto invernadero - Parte 2: Especificación con orientación a nivel de proyecto para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero.

ISO 14064-3:2019 Gases de efecto invernadero - Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero.

ISO 14065:2020 Principios generales y requisitos para los organismos que realizan la validación y verificación de la información ambiental

ISO 14067 Gases de efecto invernadero - Huella de carbono de productos - Requisitos y directrices para cuantificación

La edición en vigor de este documento está disponible en www.enac.es. Las organizaciones acreditadas deben asegurarse de que disponen de la edición actualizada.

Puede enviar a ENAC sus puntos de vista y comentarios en relación con este documento, así como sus propuestas de cambio o de mejora para futuras ediciones, en la siguiente dirección (calidad@enac.es) indicando en el asunto el código del documento.